JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso Verbal (Pago por consignación), de HECTOR REPIZO RAMIREZ 83090744 contra BANCO POPULAR S.A 8300077389. Radicación: 41001-41-89-004-2022-00171-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Verbal (Pago por consignación), propuesta por HECTOR REPIZO RAMIREZ contra el BANCO POPULAR S.A representado por Carlos Eduardo Upegui Cuartas o quien haga sus veces, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud del factor territorial, pues el ente bancario demandado tiene su domicilio principal y recibe notificaciones en la ciudad de Bogotá D.C, siendo que el artículo 28 del Código General del Proceso en su regla 1, determina que es competente, el Juez del domicilio del demandado.

Ahora bien, en el numeral 5 del artículo mencionado cuando se trata de los procesos contra una persona jurídica se determina la competencia en el juez del domicilio principal, pero si se trata de asuntos vinculados a una sucursal o agencia será a prevención competente el juez del domicilio principal o del domicilio de la agencia o sucursal, por tal razón en la demanda siempre se trata del domicilio principal de la entidad y en nada se señala el domicilio de sucursal o agencia.

En atención a lo anterior, se rechaza la presente demanda y se ordena su remisión al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C (Reparto).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda de Verbal (Pago por consignación), propuesta por HECTOR REPIZO RAMIREZ contra BANCO POPULAR S.A, por la razón esbozada en la parte motiva de este proveído.

2°.- DISPONER la remisión de la demanda de manera virtual al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C (Reparto).

3°.- RECONOCER personería para pronunciarse respecto del presente proveído, al Dr. HECTOR REPIZO RMIREZ en su condición de profesional del Derecho y demandante.

NOTIFÍQUESE

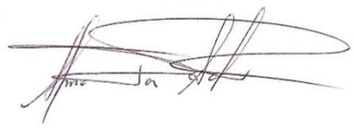

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-